

P: ¿Qué recursos están disponibles para mi pequeña empresa para evitar que despidan personal y para ayudarme a pagar las facturas que pueda tener problemas para pagar debido a COVID-19?

R: La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica (CARES) de COVID- 19 proporciona fondos para múltiples programas, incluido el Programa de Protección de Pago y el Programa de Alivios de Deuda de la SBA. También hay préstamos tradicionales de la SBA, como los Programas de Préstamos para Agravios Económicos por Desastres de la SBA y el programa de Compensación a Corto Plazo de Florida. Consulte a continuación para obtener más información sobre cada programa. También se puede encontrar más información en nuestro sitio web en Floridajobs.org/COVID-19.

Programa de Protección de Pago- Para que las pequeñas empresas tengan un incentivo para mantener a los empleados en nómina, el proyecto de ley de la Ley CARES ofrece un amplio alivio de deuda a través de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) de EE. UU. El Programa de Protección de Pago es un préstamo diseñado para proporcionar a las empresas con menos de 500 empleados préstamos para mantener a sus trabajadores en la nómina. El programa proporciona ocho semanas de asistencia de flujo de efectivo a través de préstamos 100 por ciento garantizados por el gobierno federal. La SBA perdonará los préstamos si todos los empleados se mantienen en la nómina durante ocho semanas y el dinero se usa para la nómina, alquiler, los intereses hipotecarios o los servicios públicos.

Programa de Alivio de Deuda de la SBA- El Programa de Alivio de Deuda de la SBA proporcionará un alivio temporal a pequeñas empresas mientras superan los desafíos creados por esta crisis de salud. Bajo este programa, la SBA pagará el capital e intereses de los nuevos préstamos 7(a) emitidos antes del 27 de septiembre de 2020. La SBA también pagará el capital e intereses de los préstamos 7(a) actuales por un período de seis meses.

Programa de Préstamos para Agravios Económicos por Desastres de la SBA- El Programa de Préstamos para Agravios Económicos por Desastres de la SBA está disponible para pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro que han sido severamente afectadas por COVID-19. Estos préstamos específicos de bajo interés de hasta \$ 2 millones pueden proporcionar un apoyo económico vital para ayudar a superar la pérdida temporal de ingresos durante este tiempo.

Programa de Compensación a Corto Plazo- El Programa de Compensación a Corto Plazo ayuda a los empleadores a retener su fuerza laboral en tiempos de desaceleración temporal al alentar el trabajo compartido como alternativa al despido. Para evitar el despido total de algunos empleados, el programa de Compensación a Corto Plazo permite beneficios prorrateados de Asistencia de Reempleo a los empleados cuyas horas de trabajo y ganancias se reducen como parte de un plan de Compensación a Corto Plazo. Para solicitar el Programa de Compensación a Corto Plazo, siga este enlace a la página de inicio de sesión del empleador de [CONNECT](#).

P: ¿Brinda asistencia el proyecto de ley a las líneas de crucero, los propietarios y operadores de pequeñas embarcaciones de pasajeros o instalaciones portuarias?

R: Las empresas elegibles son empresas de Florida que perdieron ingresos comerciales como resultado de COVID-19; por lo tanto, se espera que las líneas de crucero, los propietarios y operadores de pequeñas embarcaciones de pasajeros o instalaciones portuarias califiquen.

P: ¿Cómo proporciona la Ley CARES alivio para las comunidades rurales y a los agricultores?

R: Los agricultores podrán trabajar con sus instituciones de crédito de confianza con el fin de obtener préstamos de impuestos sobre la nómina junto con aplazamientos de 1 año, garantías del 100% y tasas bajas. Visite el sitio web del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) para obtener recursos adicionales.

P: ¿Qué tan rápido podrán las empresas acceder a los préstamos?

R: La SBA está trabajando rápidamente para expandir su capacidad de establecer las cosas en su lugar, incluida la incorporación de nuevos prestamistas, con la ayuda de los recursos que el Congreso ha proporcionado.

Préstamo de Protección de Pago:

P: ¿Qué es el Programa de Préstamos de Protección de Pago?

R: La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica (CARES) de COVID-19 crea el Programa de Protección de Pago, que es un nuevo programa dentro de la SBA que proporciona una protección de pago para pequeños empleadores, trabajadores independientes y trabajadores de la “economía de concierto”. Este financiamiento ayuda a evitar que los trabajadores pierdan sus trabajos y las pequeñas empresas cierren sus puertas debido a las pérdidas económicas causadas por la pandemia de COVID-19. Los prestamistas existentes y nuevos de la SBA podrán ofrecer estos préstamos a las empresas elegibles. El Programa de Protección de Pago estará 100% garantizado por la SBA y tendrá una tasa de interés del 4%. El préstamo puede cubrir los costos de nómina, incluidos los costos relacionados a la continuación de los beneficios grupales de atención médica durante los períodos de licencia por enfermedad, médica, o familiar pagados y primas de seguro; salarios de los empleados, comisiones o compensaciones similares; pagos de intereses sobre cualquier obligación hipotecaria (que no incluirá ningún pago anticipado o pago del principal de una obligación hipotecaria); alquiler (incluido el alquiler bajo un contrato de arrendamiento); servicios públicos; e intereses en cualquier otra deuda incurrida antes del 15 de febrero de 2020.

P: ¿El monto total del préstamo es elegible para la condonación para el Programa de Préstamos de Protección de Pagos?

R: El monto de la condonación del préstamo bajo esta sección no deberá exceder el monto principal del financiamiento disponible bajo el préstamo cubierto aplicable. El monto de la condonación del préstamo no excederá la suma de:

- Los costos totales de la nómina incurridos por el destinatario elegible durante el período cubierto;
- El monto de los pagos realizados durante el período cubierto (1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020) sobre las obligaciones de deuda incurridas antes del período cubierto; y

- La cantidad de condonación de préstamos se reduce si se reduce el recuento de equivalentes a tiempo completo (FTE) de las empresas.

P: ¿Cuáles son los pasos exactos para que las pequeñas empresas accedan el dinero?

¿Dónde puedo encontrar la información? ¿Hay un video u otra forma de asistencia?

R: El mejor lugar para ir es un prestamista aprobado por la SBA. Comuníquese con su prestamista para preguntar si están aprobados por la SBA.

P: ¿Qué tipo de pérdidas comerciales financiará el Programa de Préstamos de Protección de Pago?

R: La financiación puede cubrir los siguientes costos:

- Costos de nómina;
- Costos relacionados con la continuación de los beneficios grupales de atención médica durante los períodos de la licencia por enfermedad, médica o familiar pagados, y las primas de seguro;
- Salarios de los empleados, comisiones o compensaciones similares;
- Pagos de interés de pagos hipotecarios (que no incluirá ningún pago anticipado o pago del principal de una obligación hipotecaria);
- Alquiler (incluyendo alquiler bajo un contrato de arrendamiento); servicios públicos;
- Intereses en cualquier otra deuda incurrida antes del 15 de febrero de 2020.

P: ¿Mi negocio es elegible para el Programa de Préstamos de Protección de Pago?

R: Los negocios elegibles son:

- Negocios y organizaciones 501(c)(3) con menos de 500 empleados;
- Propietarios únicos, contratistas independientes y trabajadores independientes;
- Pequeñas empresas en la industria hotelera y de servicios de alimentos con más de una ubicación, si la tienda o ubicación emplea a menos de 500 trabajadores; y
- Para las franquicias que aparecen en el Directorio Nacional de Franquicias de la SBA, asistencia se extenderá al franquiciado a nivel de tienda o ubicación.

P: Si ya he despedido empleados, pero si los vuelvo a contratar, ¿califico para la condonación de préstamos?

- **R: Sí**, el monto de la condonación del préstamo se calculará en base a una fórmula para calcular el porcentaje de reducción equivalente a tiempo completo.

P: ¿Que es el Programa de Condonación de Préstamos a través del Programa de Protección de Pago?

R: La Condonación de Préstamos permita a las empresas que mantienen la continuidad de la nómina desde el 15 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, según lo definido por el personal, para solicitar condonación de un préstamo de Protección de Pago por el uso de los costos de la nómina; intereses hipotecarios; alquiler y pago de servicios públicos durante un período de 8 semanas.

P: ¿Cuál es el monto máximo del préstamo que una empresa pueda recibir a través de los Préstamos de Protección de Pago?

R: El monto máximo del préstamo para los beneficiarios del préstamo no debe exceder \$ 10 millones o 2.5 veces la nómina mensual promedio basada en la nómina del año anterior.

P: En el Programa de Protección de Pago, ¿son elegibles las organizaciones sin fines de lucro, las iglesias, las cámaras de comercio y las prácticas médicas?

R: Las organizaciones sin fines de lucro y las iglesias designadas como 501(c)(3) pueden participar en el Programa de Protección de Pago. Las prácticas médicas son elegibles, sin importar como estén estructuradas (es decir, como S-Corp, C-Corp o propietario único). Desafortunadamente, la mayoría de las asociaciones comerciales (por lo tanto, la mayoría de las Cámaras) son organizadas como 501(c)(6). No son elegibles para participar bajo el proyecto de la ley del Senado.

P: En el Programa de Protección de Pago, ¿las empresas pequeñas pueden volver a contratar a los empleados que despidieron y aún así tener los préstamos perdonados? ¿Cuál es la fecha para volver a contratar?

R: Sí. Hay flexibilidad en el programa para permitir que las empresas recontracten a las personas que han despedido y que aún califiquen. Simplemente necesitan estar en negocio antes del 15 de febrero de 2020 y mostrar al prestamista que han tenido empleados en la nómina.

P: ¿A dónde voy para recibir fondos para el Programa de Protección de Pago?

R: Los prestamistas locales y la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) tienen autoridad de delegar y aprobar préstamos. Para más información, visite el FloridaJobs.org/COVID-19

P: ¿Cuánto será perdonado a través del Programa de Protección de Pago?

R: La cantidad perdonada se reducirá proporcionalmente por cualquier reducción en los empleados retenidos en comparación al año anterior y se reducirá por la reducción en el pago de cualquier empleado más allá del 25 por ciento de su compensación del año anterior. El programa de condonación de préstamos brinda flexibilidad a las empresas que vuelven a contratar trabajadores que fueron despedidos anteriormente.

P: ¿Cómo puedo recibir la condonación de préstamos?

R: Cada empresa deberá trabajar con un prestamista para justificar que la nómina se mantuvo a través de la documentación.

Préstamo para Agravios Económicos por Desastres

P: ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica (CARES) de COVID-19 para el programa de Préstamos para Agravios Económicos por Desastres (EIDL) ofrecido a través de la SBA?

R: Las disposiciones amplían la elegibilidad, renuncian el requisito para las garantías personales y ofrecen hasta ocho semanas de condonación de préstamos. Visite FloridaJobs.org/COVID-19 para obtener más información sobre el programa EIDL.

P: ¿Puede un prestatario solicitar tanto un Préstamo para Agravios Económicos por Desastres (EIDL) como un nuevo préstamo de Protección de Pago bajo la propuesta del Senado?

R: Las empresas podrán recibir un EIDL y un préstamo de Protección de Pago siempre que se utilicen para diferentes propósitos. Por ejemplo, una empresa puede recibir un EIDL para capital de trabajo y un préstamo de Protección de Pago para asistencia de nómina. Se otorga flexibilidad adicional sin penalizaciones de reembolso en EIDL y sin penalizaciones de reembolso en los préstamos de Protección de Pago. Además, se ha incluido una opción de refinanciación.

P: ¿Cuál es el monto máximo del préstamo que una empresa puede recibir a través del Préstamo para Agravios Económicos por Desastres de la SBA?

R: Los Préstamos para Agravios Económicos por Desastres de la SBA ofrecen hasta \$ 2 millones en asistencia por pequeña empresa y pueden proporcionar apoyo económico vital a las pequeñas empresas para ayudarles a superar la pérdida temporal de ingresos que están experimentando.

P: ¿Cómo puede usar el Préstamo para Agravios Económicos por Desastre y cuál es la tasa de interés del préstamo?

R: Estos préstamos se pueden usar para pagar deudas fijas, nóminas, cuentas por pagar y otras facturas que no se pueden pagar debido al impacto del desastre. La tasa de interés es del 3.75% para las pequeñas empresas sin crédito disponible en otros lugares; las empresas con crédito disponible en otros lugares no son elegibles. La tasa de interés para las organizaciones sin fines de lucro es de 2.75%.

P: ¿Cuáles son los términos del préstamo para el Préstamo para Agravios Económicos por Desastre de la SBA?

R: La SBA ofrece préstamos con pagos a largo plazo para mantener los pagos asequibles, hasta un máximo de 30 años. Los términos se determinan caso por caso, basados en la capacidad de pago de cada prestatario.

Preguntas frecuentes de asistencia de reemplazo para comercio general:

P: Es posible que tenga que despedir empleados debido a la desaceleración de la demanda comercial como resultado de los esfuerzos de mitigación del estado para evitar la propagación de COVID-19. ¿Se verá afectada mi cuenta fiscal?

R: Los beneficios de Asistencia de Reemplazo están disponibles para las personas que están desempleadas sin culpa propia, suponiendo que se cumplan todos los demás requisitos de elegibilidad. Actualmente, no hay modificaciones a la ley de Florida con respecto a la carga, las contribuciones y / o los reembolsos del empleador. Se alienta a los empleadores a proporcionar respuestas detalladas en el Aviso de Reclamación con respecto a cómo COVID-19 afectó la separación temporal o permanente o la licencia de ausencia.

P: ¿Mis empleados pueden aplicar los beneficios de Asistencia de Reemplazo si se les dice que se vayan a casa por razones médicas?

R: Mientras esté en licencia médica pagada, un empleado no será considerado "desempleado" bajo las leyes de Asistencia de Reemplazo de Florida. Por lo tanto, si un empleado recibe beneficios de licencia pagada, no son elegibles para los beneficios de Asistencia de Reemplazo.

P: ¿Qué sucede si mis empleados no reciben vacaciones pagadas, son elegibles para la Asistencia de Reemplazo?

R: Si un empleado está en la licencia no pagada, pueden ser elegible para recibir beneficios de Asistencia de Reemplazo dependiendo de las circunstancias que rodean la licencia.

P: ¿Mis empleados van a recibir beneficios de Asistencia de Reemplazo incluso si están demasiado enfermos para trabajar?

R: Cualquier empleado puede presentar un reclamo de beneficios de Asistencia de Reemplazo. Pero, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad para obtener beneficios.